

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

RADICADO: 080013110003-2023-00459-00

PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: SANDRA MARCELA MONTES LOPEZ

DEMANDADOS: ADRIAN CAMILO BALDOVINO BARRIOS.

Se ha presentado demanda verbal de **DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, por parte de la ciudadana **SANDRA MARCELA MONTES LOPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **ADRIAN CAMILO BALDOVINO BARRIOS**. La cual luego de ser examinada, se evidencia que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y lo estipulado en la ley 2213 de 2022, por lo que este Juzgado procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda verbal **DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovida, mediante apoderado Judicial, por la ciudadana **SANDRA MARCELA MONTES LOPEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **ADRIAN CAMILO BALDOVINO BARRIOS**.

2.- Notifíquesele al demandado, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 y 291 del C.G.P. y a lo regulado en ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal.

4.- **MEDIDA PROVISIONAL:** Decrétese como alimentos provisionales a favor de la demandada **SANDRA MARCELA MONTES LOPEZ**, el 15% de los ingresos que perciba el demandado, los cuales deberá entregar de manera directa o por medio de transferencia bancaria a la señora MONTES LOPEZ, los primeros cinco (5) días de cada mes.

5.- **MEDIDA CAUTELARE:** Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ADRIAN CAMILO BALDOVINO BARRIOS** C.C. **8.573.530** en las cuentas de ahorros, corrientes o CDTs en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Itaú, Falabella, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Banco Sudameris, Banco BVBA, Banco Occidente, Banco Pichincha, Serfinanza y Banco Agrario. Oficiése a los mencionados bancos.

6.- Téngase la Dra. **ELIANA VILLALOBOS SANTIAGO** como apoderada Judicial

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
de la señora **SANDRA MARCELA MONTES LOPEZ**, en los términos y para los efectos
del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 189
Fecha: 10 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
9 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2896e1b5d44d90bc6778fc8314cb4f8e03b14fa1b1c8db7ad3f1606e3ba6ce6**

Documento generado en 09/11/2023 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>